

CONTRIBUCION A LA HISTORIA DE LOS JUDIOS DE GERONA
FAMILIAS HEBREAS GERUNDENSES

LOS FALCÓ

POR

SANTIAGO SOBREQUÉS VIDAL

Se trata de un nombre familiar hebreo mucho más frecuente que los que fueron objeto de la primera parte del presente estudio¹. Transcrito en diversas formas—*Falcó, Falcón, Falchón, Falcho, des Falco, Falkon, Falconi, etc.*—encontramos el apellido muy extendido entre los hebreos medievales no solamente entre los residentes en los estados de la Corona de Aragón sino que también entre los establecidos en el resto de la Península así como en Francia e Italia². En los tiempos posteriores a la expulsión, y bajo formas evidentemente emparentadas—y quién sabe si derivadas³—con las grafías neo-latinas, tales como *Falk, Falkenshon, Fal-*

¹ Vid. ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, Vol. II (Gerona 1947), 68-98.

A las siglas allí señaladas añadimos ahora las siguientes: R. E. J. (*Revue des Etudes juives*), BAER (FRITZ BAER), *Die Juden in Christlichen Spanien. I, Aragon und Navarra*, (Berlín, 1929), y BATLLE (LUIS BATLLE PRATS Y JOSÉ M.^a MILLÁS VALLICROSA) *Noticias sobre la Aljama de Gerona a fines del siglo XIV*, en «Sefarad», (1945), 131 y ss.

² I. LOEB, *Liste nominative des juifs de Barcelone en 1392*, R. E. J., 4 (1882), 72 y ss.; y HENRI GROSS, *Gallia Judaica*, (Paris 1893), 378.

³ Un estudio a fondo de la onomástica hebreo española en relación con la de otros países vendría indudablemente a añadir nuevos datos a la historia del éxodo de nuestros judíos expulsos. También habría de suministrar noticias de interés sobre las distintas procedencias y épocas de establecimiento en el país, de los israelitas españoles.

konwitsch, Falkson, Falkenfeld, etc.⁴, lo hallamos también en el Este de Europa especialmente en Polonia⁵. En la propia Palestina hubo en el siglo XVIII un cabalista ilustre llamado *Elijahn Falcón*⁶; y un *dayán* de Constantinopla, seguramente un sefardita, de la segunda mitad del XVI (*David Falcón*) llevó el mismo apellido⁷. Lo limitado de nuestras fuentes informativas en este aspecto, nos impide llegar a conclusiones definitivas, pero todo parece indicar que el apellido en cuestión tiene un origen claramente latino. En efecto, *falc*, *falch* o *falk* no es raíz eslava, ni semita, ni figura en la toponimia israelita, ni tampoco parece ser traducción romance de su significado hebreo⁸, pues si bien el halcón no falta en la fauna palestiniense y es citado en el Antiguo Testamento como uno de los animales impuros, la voz hebrea *netz* tampoco se encuentra en la onomástica o la toponimia del país. En cambio *Falco* fué ya el *cognomen* de una familia romana, o por lo menos conocemos un personaje importante así llamado en el siglo II⁹, y la voz o sus derivados abundan en la toponimia de España, Francia e Italia, y también en la onomástica cristiana de estos países. Refiriéndonos exclusivamente a nuestro país, ya en los últimos años del siglo IX un noble asturiano se llama *Diego Falconiz*¹⁰; en 909 un *Falcón* recibe una donación de Alfonso III¹¹, y en 926 un *Falcón Muzana* figura entre los magnates que confirman una escritura del príncipe

4 THE JEWISH ENCYCLOPEDIA, (New York and London, 1903); y ENCYCLOPEDIA JUDAICA, *Das Judentum in der Geschichte und in der Gegenwart*, (Berlín, 1930), artículos correspondientes.

5 Podhajce (Podolia), Cracovia, Lublin, Grodno, Kurnik, (Posnania), Lemberg, Zamosc, Vilna, Koenigsberg, he aquí las localidades donde nacieron o vivieron la mayor parte de los personajes biografiados en las mencionadas Enciclopedias. *Falknow* o *Falkenau* es también el nombre de una población checa.

6 ENCYCLOPEDIA JUDAICA, art. *Falcon*.

7 Ibid.

8 Como ocurrió con otros apellidos hebreos, p. ej. *Yom tob* (buen día) en *Bonjorn* o *Bondía*, *Hen* (gracia) en *Gracia*, etc.

9 *Quinto Sosio Falco*, acaudalado personaje del orden consular quien, en 192, fué acusado de dirigir una conjuración contra Pertinax (Vid. V. DURUY, *Histoire des romains*, IV, (París, 1883), 33. Otros historiadores refieren el hecho con algunas variantes.

10 EMILIO SÁEZ, *Los ascendientes de San Rosendo*, en *Hispania, Revista española de Historia*, 8 (Madrid, 1948), 57 n.º 127.

11 ROMUALDO ESCALONA, *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita el P. Maestro Fr. Josep Pérez*, (Madrid, 1872), 379, cit. p. SAEZ, loc. cit., 58.

Ramiro (futuro Ramiro II)¹². Y si bien en Cataluña no encontramos un *Falcó* cristiano, barcelonés, hasta los primeros años del siglo XV, residente accidentalmente en Valencia¹³, época en que podría tratarse ya de un converso o de un descendiente de conversos, esta escasez de noticias sólo es una prueba de la deficiencia de nuestra información, pero nada autoriza a creer que no existiese ya este nombre entre los cristianos catalanes de los siglos anteriores. En definitiva, parece que podemos concluir que el apellido hebraico que nos ocupa formóse en país latino ya sea adoptado por mimetismo de la onomástica cristiana, caso muy frecuente, o de la toponimia, caso todavía más frecuente en el Medioevo tanto entre judíos como entre cristianos. Los primeros *Falcó* establecidos en Cataluña podían haber adoptado este apellido por la circunstancia de ser oriundos de alguna localidad de este nombre (p. ej. *Falcó* de Cerdaña, o *Falcó* de Provenza) como parece ocurrió con los *Porta*¹⁴ y muchas otras familias israelitas. La terminación en *n* que presentan los documentos más antiguos parece indicarnos que los *Falcón* procedían de algún país de habla castellana; en cambio la grafía *Falchon* que también presentan muchos documentos, abogaría mejor por un origen italiano. Finalmente, no sería imposible que el apellido en cuestión se hubiera originado de un mote animalístico, como sucedió en otros casos. Sea como sea, lo único que parece incuestionable, lo repetimos, es el origen latino del apellido.

* * *

El apellido *Falcó*, o mejor *Falcón*, aparece entre los judíos gerundenses durante la primera mitad del siglo XIV. En 1334 vive en la ciudad un *Bellshom Falcón* a cuyo hijo *Falchon Bellshom*, mozo todavía, ocurre un lamentable incidente en el siguiente año al ir a cobrar una deuda en Caldas de Malavella¹⁵. *Bellshom Falcón* parece ser hombre de cierta posición

¹² *Portugalia Monumenta Historica, Diplomata et Chartae*, I (Lisboa, 1867), 20 cit p. SAEZ, loc. cit. 59, n. 136.

¹³ A. C. A., R. 2180, f. 80, pub. por D. GIRONA LLAGOSTERA, *Itinerari del rey en Martí, Anuari del Institut d'Estudis Catalans*, 1913-14, 1, 598, doc. 54. Se trata de un *Bernat Falcó*, barbero de Martín el Humano, a quien el rey da licencia para regresar, desde Valencia, a su casa de Barcelona, en 14 septiembre de 1406.

¹⁴ Vid. nuestra nota 13 en la primera parte de este trabajo.

¹⁵ A.M.G., *Libros de Correspondencia de los Jurados de Gerona, 1335-1339*, fs. 4 y 5

e influencia a juzgar por los resortes que consigue mover para lograr se repare el atropello cometido contra su hijo. De estos dos personajes no tenemos más noticias, excepto que en 1359 Bellshom Falcón—que si se trata del mismo individuo tenía que ser ya bastante anciano—interviene como comprador en la subasta de los bienes que pertenecieron al canónigo Dalmacio de Mont¹⁶.

Pocos años más tarde empezamos a tener las primeras noticias de la tercera generación de Falcó, constituida por los hermanos *Bellshom* y *Jucef*, y de un tercer personaje del mismo apellido, *Bondia Falcón*¹⁷ del que sólo sabemos que en 1380 era uno de los tres secretarios de la Aljama (con *Benet Sattell* y *Bonet Bellshom*), sin que volvamos a tener ninguna otra noticia de él. La mayor abundancia de datos, respecto a Bellshom y Jucef Falcón nos permite ahora caracterizar mejor su personalidad. Se trata de dos típicos representantes del hombre de negocios activo y dinámico tan característico en el Bajo Medioevo europeo. Las operaciones que realizan no son de gran envergadura porque tampoco tenía la comarca donde las desarrollaban una gran importancia comercial. No son, por ejemplo, como las de su homónimo y coetáneo (y quien sabe si también pariente) barcelonés *Salomón Struch Falcó*, activo comerciante en especias y coral, géneros de alto precio cuyas transacciones requerían una sólida posición económica¹⁸. Bellshom y Jucef Falcó negocian a menor escala y sobre todo con dinero y *valores públicos*—o lo que en la época hace en cierto modo el efecto de tales—y su misión es difícil de concretar en una sola palabra empleando la terminología moderna, tan especializada. Por una parte son *prestamistas*; por otra, pagan y cobran rentas e impuestos representando a otras personas, cristianos o judíos indistintamente, residentes en otras poblaciones, actuando así como una especie de *gestores de negocios*; finalmente, especulan por su propia cuenta comprando y vendiendo censos y vitalicios. Son, además, personas de prestigio y les vemos ocupar, sobre todo a Bellshom, que parece ser el mayor

¹⁶ A. E. G. *Manumissorie. s. XIV.*

¹⁷ A. M. G. *Cuentas del clavario de la ciudad*, 1380, fol. 136, v.

Debemos estos tres últimos datos y los que informan nuestras notas 19 y 45 a la gentileza de D. Luis Batlle Prats, Archivero del A. M. G., a quien agradecemos desde estas líneas su desinteresada colaboración.

¹⁸ Vid. BAER, 408 y 411.

de los hermanos y se le ve más apegado al patrimonio, mientras que Jucef es más *nómada*, cargos directivos en la Aljama e incluso puestos, como los de las *Almoínas*, para los que se requiere una probada solvencia moral. En el ejercicio de su profesión, en fin, no dejarán de tener algún tropiezo con las autoridades lo que en ninguna época ha sido una novedad dentro del ramo mercantil.

La primera noticia que tenemos de nuestros personajes se remonta a 1366, época en que ambos debían ser bastante jóvenes (probablemente eran hijos de Falcón Bellshom, a quien hemos visto adolescente en 1335). En 26 de mayo de aquel año, Jucef compra un mueble en la subasta de los bienes que pertenecieron al beneficiado Francisco Vengut¹⁹. Cinco años más tarde, Bellshom interviene en una operación de crédito²⁰ y se le cita juntamente con su mujer *Astruga*, nombre que, casi como todos los de las mujeres hebreas, nada nos dice sobre su ascendencia familiar²¹. Un año más tarde (1372), Bellshom es uno de los 26 dirigentes de la Aljama²², y en 1374 (en 4 de agosto y en 27 de septiembre) sabemos que compró, junto con *Bonjuha Saltel*, al Municipio de Gerona, dos violarios²³, pero no para sí mismos sino a vida de otras dos personas (en los dos casos un hebreo y un cristiano: Juan Medir y *Bellshom Benet*, en uno, y micer Juan y *Caravida Seporta*, en el segundo)²⁴. Pocos años después, en 1377, ve-

¹⁹ A. E. G. *Manumissorie*, s. XIV.

²⁰ I. LOEB, *Actes de vente hebreux originaires d'Espagne*, R. E. J., 10 (1884) 108 y ss., trad. al español en R. de G., 8 (1884) 341 y ss. (no indica la procedencia de la noticia limitándose a afirmar que se la proporciona una nota facilitada por Girbal).

²¹ Con poquísimas excepciones, las mujeres hebreas son citadas sólo por su patronímico. En el caso de *Ester Caravita*, mencionada en la primera parte de este trabajo, el apellido se lo añadimos nosotros.

²² A. E. G., Armario de pergaminos procedentes de la Almoína, doc. en hebreo, pub., trad. al francés, y foto-copiado por I. LOEB, *Actes de vente*, R. E. J., 10 (1884) 108-121; pub. en castellano p. GIRBAL, R. de G., 8 (1884) 347.

²³ La venta de rentas vitalicias efectuada por las Ciudades a particulares, constituía, en la Baja Edad Media, una de las formas más corrientes de empréstito municipal, a la vez que era una de las fórmulas más generales de inversión de dinero por parte de la burguesía.

²⁴ A. M. G. *Especulum, o capbreu dels censals que feya y vene la Cintat de Gerona en l'any 1337 pera rembre violaris*, fs. 27 y 38 v., en BATLLE, 144.

Belshom Falcón y su colega actúan aquí como traficantes en rentas vitalicias: las adquieren a nombre de otros. Observemos, además, una curiosa forma de violario *a dos*

mos aparecer de nuevo a Bellshom Falcón en otra operación de préstamo ²⁵.

En 1379 asistimos a un grave tropiezo de nuestro personaje. Un hebreo de Peratallada, *Niçach* (es decir, *en Içach*) *Vidal Ravalla*, fué procesado por la Inquisición, acusado de blasfemia contra la Virgen, delito en el que incurrieron fácilmente los israelitas. El Lugarteniente de Inquisidor había prometido absolverle mediante el pago de 100 florines de oro (por lo menos así lo afirma el propio rey Pedro IV en carta al obispo de Gerona y a dicho funcionario inquisitorial). El procesado pagó la cantidad aunque no por ello fué libertado de prisión, y el albarán correspondiente, librado por el Lugarteniente de Inquisidor, fué a parar a manos de nuestro Bellshom. Como evidentemente no se trata de un documento negociable, ignoramos con qué finalidad lo retenía (seguramente debería haber adelantado el dinero a su correligionario y ello le servía de justificante). Pero el monarca, que había tomado muy a pecho la defensa de Içach, «pres per instigació d'enemichs seus», muestra vivo interés en poseer el recibo en cuestión y como Falcó se resiste a devolverlo, Pedro IV ordena terminantemente al bayle de Gerona y a su lugarteniente que le obliguen a entregarlo y sea llevado, el documento, al rey por el propio portador de la orden ²⁶.

A pesar de este incidente Bellshom no perdió el favor real, o si lo perdió no tardó en recuperarlo, ya que en 1385 la infanta Violante aprueba su elección para el importante cargo de Secretario fijador del impuesto de la Aljama gerundense ²⁷. Un año antes, Falcón era además uno de los

vidas, pero no sucesivas (un padre y un hijo) que es el caso corriente, sino *simultáneas* y con individuos que por su diferencia de religión no es de presumir sean parientes.

²⁵ I. LOEB, *Ibid.* nota 19, p. 347.

²⁶ A. C. A., R. 1264, fs. 28 v. y ss., 5 de enero de 1379.—Orden de Pedro IV al Baile de Gerona y a su lugarteniente en el sentido indicado. *Id.* fecha.—Carta del rey al obispo de Gerona y al Lugarteniente de Inquisidor, recriminándoles proceder contra Içach «car no sofferem axí, com ne devem, quels juheus, qui son nostre tresor e estan sots Protecció e guarda nostra, sien per ell ne per altra axí injustament opremuts ne agreuiats ne nostres drets e regalies sien axí leses e preiudicades». 15 de febrero.—Pedro IV al obispo de Gerona recomendándole libre al procesado de la cárcel y revoque la sentencia de expulsión de la provincia (eclesiástica) de Tarragona, y que lo haga de tal forma que *el interesado sepa que ello ha sido por intervención real*. Los tres documentos y más información sobre el particular, en BAER, 476-8.

²⁷ A. C. A., R. 1822, f. 87, cit. BAER, 569.

dirigentes de la institución benéfica «Almoína dels escolans pobres del Call»²⁸, cargo que conservaba al año siguiente²⁹. Este mismo año 1385 le vemos pagando a la Ciudad, en representación de la Aljama, como secretario de la misma, los impuestos (10 libras mensuales) correspondientes a los meses de abril y diciembre de 1376³⁰. Y ésta es la última noticia que tenemos de Bellshon Falcón. Es muy probable que muriera poco después porque su nombre no figura ya entre los 40 individuos que el famoso Ordenamiento de 27 de abril de 1391 cita como dirigentes del Call³¹; en cambio aparecen en la lista varios miembros de su familia: sus tres hijos y su hermano Jucef.

De este último no tenemos ninguna noticia desde 1366, en que le hemos visto comprador en una subasta, hasta 1384 en que empezamos a conocer sus constantes actividades mercantiles durante un periodo de siete años. Poco tiempo en relación con la vida normal de un hombre, pero suficiente para revelarnos su personalidad de activísimo agente de negocios. El largo silencio que precede a esta etapa tan intensa de su vida, si no es debido a nuestra falta de información, puede obedecer a una ausencia. O quizás el Jucef Falcón o Falcó (que con las dos grafías aparece ya indistintamente transcrito el apellido en la documentación de la época, señal evidente de catalanización) de 1366 y el de 1384-1391 sean dos personas distintas. En 1384 registramos la primera operación de Jucef cobrando de la Ciudad una cantidad que ésta adeudaba a Jaime Verger, de Bañolas, crédito que éste último le debía haber vendido. Parece (la redacción del asiento es muy confusa) que Falcón no cobra directamente la deuda sino por medio de un cristiano, Francisco Pellicer, de quien no sabemos si es un simple apoderado suyo o bien si se trata de una nueva operación de traspaso de crédito. La cantidad en cuestión la paga la Ciudad del impuesto municipal sobre harinas y carnes correspondiente a los días 20 de abril y ¿20? de octubre³².

²⁸ A. M. G., *Llibre de comptes donats per Jaume Beuda, Sindich de la Ciutat de Gerona de moltes quantitats de diners en 1384-90 rebudes per reembre violaris y censals e pagar les pensons e salaris e missions*, f. 41 v., BATLLE, 139.

²⁹ Ibid. f. 199, BATLLE, 142. Sobre la *Almoína dels escolans pobres*, cf. nuestra nota 80 en la primera parte de este trabajo.

³⁰ Ibid., f. 12, BATLLE, 139.

³¹ A. C. A., R. 2041, f. 37 v.-40, BAER, 626.-633.

³² A. M. G., *Llibre de comptes*, f. 35 v., BATLLE, 139.

A continuación, cronológicamente, sigue un *negocio* poco brillante. Viudo de *Goig* (gozo, alegría) sin sucesión, se ve obligado a devolver a los herederos de su mujer, en este caso su cuñada *Bonadona*, esposa de *Bonin Adret*, residentes en Barcelona, la dote aportada por Goig; pero Jucef retiene el contrato matrimonial (*caçubba*) y hace oídos de mercader a las reclamaciones de sus cuñados. Olvidaba que éstos tenían buenos padrinos en su calidad de familiares del señor duque (el infante Juan, ya próximo Juan I), y, en efecto, no tarda en tomar cartas en el asunto la enérgica infanta Violante quien, en 26 de septiembre de 1385, ordena categóricamente al bayle de Gerona que obligue al moroso a devolver el contrato³³.

En los años sucesivos Jucef Falcó aparece reiteradamente en la documentación actuando por cuenta propia o como procurador de otros. A fines de 1388 o principios de 1389 paga a la Ciudad la mitad del impuesto municipal por la venta de una casa, en nombre del vendedor *Caravida ça Porta*³⁴; y otra por el mismo motivo en nombre del comprador *Jucef Estruch*, de Narbona³⁵. En el mismo año 1389 hace efectivo a la Ciudad el impuesto del 0'833 por 100 (2 dineros por libra) correspondiente a la compra de un violario que Falcó adquirió de *na Goig* esposa de *maestre Bonet*³⁶; y los impuestos por la adquisición de tres censales y dos viola-

³³ A. C. A., R. 1822, f. 88, BAER, 576.

Probablemente es un hijo de estos familiares del infante Juan, un *Falconet lo juheu*, a quien el Infante, en ocasión de su matrimonio con Violante de Bar, reclama desde Perpiñán (octubre de 1379) para que acuda a la ciudad junto con otros personajes (Francisco de Sant Climent, en *Cespluga*, Juan Janer y el frenero que suele enfrenar sus caballos), A. C. A., R. 1638, f. 26 v., en JOSEP M.^a ROCA, *Johan I d'Aragó*, (Barcelona 1929) p. 100.

³⁴ A. M. G., *Llibre de comptes donats per Jaume Beuda, Sindich de la Ciutat de Gerona, de moltes quantitats de dines en lany 1386—88, rebudes per fer palisada al revat del Mercadal donatiu al Sr. Rey y reembre violaris y censals*, ff. 20-28, BATLLE, 137—8.

La otra mitad del impuesto corre a cargo del comprador, *Salamón ça Porta*, representado también por otro hebreo (*Struch Lobell Gracia*). La casa fué vendida por 375 libras y el impuesto que pagan entre ambos es de 3 dineros por libra, es decir, el 1,25 %. No siempre comprador y vendedor pagan el impuesto a medias; dependía de lo que ambos habían convenido en el contrato de compraventa. Muchas veces se establecía que uno de los dos contratantes pagase la totalidad del impuesto municipal.

³⁵ Ibid., BATLLE, 138. La casa costó 250 libras. Los compradores fueron los judíos *Benet Bellshom y Bellshom Benet*. También en este caso se paga el impuesto a medias.

³⁶ Ibid.

rios que compró a cristianos de la comarca: Juan del Castell, Longuany de Santa Logaya y Sibils de Fornells³⁷. A fines de 1390 le vemos nuevamente cobrando de la Ciudad, dos pagas semestrales correspondientes a las rentas anuales de un censal, vencidas en 20 de octubre de 1385, (que debió comprar al ya antes citado Jaime Verger) y, junto con otros, las ocho rentas semestrales (correspondientes a los años 1385, 1387, 1388 y 1389) de otro censal que la Ciudad estableció a nombre de Berenguer Hospital y que éste vendió en parte a Jucef y a otros³⁸.

El ya citado Ordenamiento de 27 de abril de 1391 nos presenta a Jucef Falcó formando parte del Consejo de la Aljama como uno de los 16 miembros permanentes del mismo. No es el único de la familia, como ya hemos dicho antes, que ostenta un cargo público en dicho año; es también miembro permanente su sobrino *Bellshom Mossé Falcó* quien, sin embargo, al cabo de un año (el cargo debía durar tres) había de ser sustituido por su hermano *David Falcó*, y éste, a su vez, al término del segundo año, por el tercer hermano *Falcó Mossé*, aunque reservando a este último el derecho de renunciar a favor de su hermano *Bellshom Mossé Falcó* si así lo estimaba conveniente³⁹.

³⁷ Ibid., BATLLE, 138-9. La compraventa de un censal devengaba a la Ciudad el 1,25 % de su valor (3 dineros por libra); la de un violario, el 0,833 % (2 dineros por libra).

³⁸ A. M. G., *Llibre de comptes... en 1384-90*, f. 224, BATLLE, 143. El titular del violario vendió la renta de 1385 a Jucef Falcon y a *Isach Roven*; la mitad de las de 1387 y 1388 a Jucef Falcón reservándose él la otra mitad; y, finalmente, las rentas de 1389 a Jucef Falcón y a Bartolomé Benet. Este último quizás era un converso. Algunos de los apellidos cristianos que aparecen en todas estas operaciones parecen de origen judío.

³⁹ Esta complicada combinación de cargos entre los tres Falcó obedece al propósito de que, sin figurar los tres en el Consejo simultáneamente, cosa que el Ordenamiento prohíbe expresamente, ocupen todos un puesto en él. En el mismo ordenamiento se establecen otras combinaciones parecidas (entre padres e hijos o entre hermanos). Hemos remarcado las palabras *a favor* por que la índole eminentemente fiscal de estos cargos hacía de ellos una obligación onerosa más que un honor. Sabemos de muchos casos de personajes a quienes el monarca, queriendo favorecerlos, les dispensa de tener que aceptar cargos en el Consejo. Aquí se ve el propósito de favorecer al que parece ser el menor de los hermanos, quizás a causa de su poca edad, o por otra causa que desconocemos.

Creemos que hay que suponer lógicamente a los tres hermanos Falcó, hijos de *Bellshom Falcó*. Jucef no los tenía y por otra parte no hubiera podido pertenecer al Consejo al mismo tiempo que ellos. El carácter tributario que preside la ordenación de las Alja-

El turno administrativo de los Falcó, tan minuciosamente regulado por el Ordenamiento, no llegó a convertirse en realidad puesto que los trágicos sucesos de agosto y septiembre de 1391 vinieron a truncar sangrientamente la vida normal del Call gerundense. En la triste cadena de atentados contra las Aljamas de aquel año para los hebreos tan aciago, tocóle a nuestra ciudad el turno el día de San Lorenzo (10 de agosto). La enérgica actuación de los Jurados y de algunos magnates y ciudadanos preeminentes, quienes resistieron durante varios días en la Torre Gironeña, donde habían sido trasladados los judíos para proveer mejor a su defensa, los ataques de un verdadero ejército de payeses de la comarca, ávidos de botín y con peligrosas complicidades dentro de la propia ciudad, impidió, especialmente en las jornadas de 20 y 21 de septiembre, una nueva agresión contra el Call que hubiera revestido los caracteres de catástrofe total como ocurrió en Barcelona y otras poblaciones. Sin embargo, no se pudo evitar que el primer día, el de la sorpresa (10 de agosto), la judería fuera saqueada a mansalva con muerte de unos 40 de sus moradores, *entre grandes y chicos*⁴⁰.

¿Cuál fué la suerte de nuestros Falcó? Jucef acaso se encontrara ausente, en viaje de negocios, en Bañolas o en otra localidad, o acaso consiguiera escapar de la ciudad aprovechando el corto periodo de relativa calma entre la primera y la segunda marejada. Viudo y sin hijos, libre de compromisos familiares, y muy relacionado con cristianos, sea por que este contacto le había permitido una mayor familiarización con el dogma cristiano, o, más probablemente, porque convenía mejor a sus intereses materiales, decidió abjurar las creencias de sus mayores. En 1.º de diciembre

mas por parte del poder real, vinculaba los cargos en las familias más pudientes, cuyos miembros sucedíanse ineludiblemente de padres a hijos. Bellshom, David y Falcó habían de ser hijos de algún personaje importante y casi podemos asegurar que no hubo en Gerona, en estos años, otros Falcó que Bellshom padre, ya muerto, Jucef y Bondía, cuyo patronímico no lleva ninguno de los tres personajes a que nos referimos.

⁴⁰ Cf. sobre los atentados de 1391, ENRIQUE C. GIRBAL, *Los judíos en Gerona*, (Gerona, 1870), 23-28, y JULIAN DE CHÍA, *Bandos y bandoleros en Gerona*, 1 (Gerona, 1888), 170-187, ambos a base de documentación del A. M. G. que no localizan de una manera bastante precisa. Se hace notar la ausencia de un trabajo al día sobre este asunto que, además de revisar y localizar técnicamente las fuentes exhumadas por estos dos investigadores, añadiera las que, procedentes de otros fondos, han sido dadas a conocer posteriormente en diversos trabajos.

era ya cristiano y se llamaba *Pedro de Bañolas*⁴¹, citándosele en el documento que nos informa como residente en esta población. A partir de esta fecha nada más volvemos a saber de él.

Tampoco tenemos más noticias de Bellshom Mossé y de David Falcó. Como en la única carta en que se alude directamente al número de víctimas producidas por la agresión del 10 de agosto⁴², no se hace mención de ningún nombre, limitándose a informar los Jurados al monarca, incluso como si se quisiera quitar importancia al asunto, de que los muertos fueron cuarenta, *a pesar de que los judíos afirman que son más las personas que encuentran a faltar*, no podemos saber si nuestros personajes figuraban entre ellas. Sólo del menor de los hermanos, *Falcó Mossé*, volvemos a tener noticias: vivía aún en Gerona en 19 de agosto de 1393 en que el rey expide a su favor, y al de *Astruc Cresques Badoz*, un salvoconducto como mensajeros de la Aljama⁴³. A tenor del Ordenamiento de 1391, debía ser precisamente este año 1393, miembro del Consejo sustituyendo a su hermano David, pero sabemos que las circunstancias obligaron al soberano a modificar aquel reglamento⁴⁴. Todavía en 1394 actua-

⁴¹ A. E. G., Arch. Protocol. Gerona, Manual notarial de Guillem Llobet de 1391-2, cit. p. GIRBAL, R. de G., 18 (1894), 37 y JUAN BTA. TORROELLA, *La Jueria de Banyoles*, (Girona, 1928), 62.

⁴² Carta de los Jurados al rey y a la reina, de 13 de agosto, cit. p. GIRBAL, loc. cit., 24, y extract. p. CHÍA, loc. cit., 179, nota. Manifiestan que en la primera carta que escribieron al monarca informándole de la agresión (fecha en el mismo día que ocurrió) no habían podido fijar el número de víctimas, pero que «ara senyor hauemlos sabuts e son XL entre grans e petits que ades hauem trobats morts jacsia els (los judíos) diguan que mes son lus en falten dels quals ni ha molts que els juheus han morts axi com son infants, poch e alcunes dones an se ni fets alguns de crestians». El párrafo es muy confuso; parece quieren decir que muchas de las víctimas fueron muertas por los propios judíos, cosa que nos parece inverosímil, a menos que adoptaran una posición *numantina* dando muerte a sus propios hijos y mujeres para evitar su conversión o que perecieran a manos de sus enemigos. Desde luego, estas personas *que los judíos han muerto* no pueden pertenecer al bando agresor, según se desprende claramente de la lectura del resto del documento. Quizás los Jurados, en su afán de disculparse por no haber sabido evitar la asonada, no pararan mientes en acoger como verdad oficial un simple infundio popular.

⁴³ A. C. A., R. 2041, f. 110, BAER, 702.

⁴⁴ *Ibid.*, f. 70 v., BAER, 701-702. La reina Violante, en vista de la ineficacia de la Ordenación de 1391, por que a consecuencia de la agresión de agosto, algunos judíos han muerto, otros se han convertido y otros han huido (tanto de la Aljama en general como

ba como dirigente de la Aljama pues en el último día de este año se le notifica un acuerdo ⁴⁵.

Tras un lapsus de unos veinte años, aparece, alrededor de 1415, una quinta generación de Falcó. En 9 de enero de aquel año eran dirigentes de la Aljama un *Mossé Falcó* (¿un hijo de Falcón Mossé?) y un *Falcó Bellshom* (¿hijo de Bellshom Mossé Falcón?) ⁴⁶. Ambos figuran por estas fechas, sin que podamos precisar el año, inventariando un lote de unos cincuenta volúmenes, el primero ⁴⁷, y de unos cuarenta, el segundo, éste dos años más tarde ⁴⁸.

El inventario de libros antes citado nos proporciona la última noticia cronológica respecto a los Falcó hebreos de Gerona. En la lista nominal de judíos barceloneses conversos en 1391, a que nos referíamos en la primera parte de este trabajo ⁴⁹, figuran varios individuos de este apellido, incluso un *Mossé Falcó* (Francisco Pedralbes en el cristianismo), pero tratándose de un nombre familiar tan corriente y siendo la onomástica judía tan poco variada, no podemos deducir de ello ninguna consecuencia. En la documentación gerundense sobre judíos del siglo XV, a pesar de ser, la conocida, bastante abundante, no vuelve a aparecer más el nombre Falcó. Evidentemente, los principales miembros de estas familias cambiaron de residencia o se convirtieron; la mayoría de estos últimos conservaron en el cristianismo su apellido hebreo, caso bastante frecuente en nombres familiares comunes a hebreos y cristianos (tales como Ferrer, Falcó, Vidal, etc.) Pero fué algo más que el apellido lo que conservaron: también continuaron más o menos secretamente apegados a su religión ancestral y cuando, a fines de la centuria, el establecimiento de la Inquisición caste-

de los dirigentes), faculta a los supervivientes para que puedan formar Consejo mientras no sean menos de ocho. Fechada en Barcelona, a 16 de julio de 1392.

⁴⁵ A. M. G., Manual de Acuerdos de 1394-5, f. 17 v.

⁴⁶ A. E. G., Arm. perg. Alm., cajón 11, perg. 27, en GIRBAL, R. de G., 8 (1884), 234, nota, y GIRBAL, R. de G., 16 (1892), 39.

⁴⁷ JOSEP M.^a MILLÁS y LUIS BATLLE, *Inventari de llibres de jueus gironins*, en «Butll. de la Bibl. de Cat.», 8 (Barcelona, 1934), 23-26. Millás apunta la posibilidad de que este Mossé Falconi sea el mismo Bellshom Mossé Falcó antes citado, lo que no nos parece muy probable.

⁴⁸ *Ibid.*, 43-45. Ambos habían entregado ya con anterioridad otros libros según se hace constar al comienzo de sus respectivos inventarios.

⁴⁹ I. LOEB, *Liste nominative*, R. E. J., 4 (1882), 72 y ss.

llana en la Corona de Aragón, produjo un verdadero éxodo en masa de judaizantes, encontramos en las listas de huidos y condenados en efígie, a varios descendientes de los Falcó gerundenses.

En efecto, a fines de 1490, una peste en Barcelona dió ocasión al inquisidor Alfonso Espina de trasladarse a Gerona empezando seguidamente la instrucción de las causas contra la *herética pravedad* gerundense. El resultado fué la sentencia de 13 de febrero de 1391⁵⁰ en la que son condenados, *en sus estátuas*, al brazo secular, 32 individuos ausentes (no sabemos si desde mucho antes). Los dos primeros conversos de la lista son *Francisco Falcó* y su mujer *Leonor*; el tercero es *Juan Vidal Sampsó*, el lector en las ceremonias judaizantes celebradas años antes en casa de Sarreria con la asistencia de Casafranca y Sant Jordi⁵¹; el número 7 es *Blanquina Falcó*; el número 12, *Angelina*, viuda de *Jaime Falcó*, médico, fallecido, y vuelta a casar con *Carlos Faena*, de Perpiñán; *Pedro Falcó* y su esposa *Clara* ocupan los 14 y 15 lugares; y, finalmente, a la viuda *Falcona Roca* le correspondió el número 29. Una hija de esta última, llamada *Blanca*, junto con *Leonor* o *Francina*, hija de *Benito Falcó*, de Gerona, fué condenada en efígie en Barcelona, en 4 de octubre de 1497⁵². Y también en esta ciudad, en 20 de diciembre de 1501, ardió la estatua de *Felipa*, mujer *den Falcó de Gerona*⁵³. En las listas de condenados barceloneses figuran gran número de individuos apellidados Falcó lo que demuestra lo muy extendido que estaba este nombre familiar entre los hebreos catalanes.

Tales sentencias iban acompañadas de confiscación total de las fortunas. Pero solamente hemos podido averiguar el paradero de algunos de los bienes pertenecientes a uno de los fugitivos: Francisco Falcó. En 10 de abril de 1494, el Lugarteniente de receptor de la Inquisición en Gerona, Martín Ximenis, vendió a Sibilia, viuda del guantero Juan Juliá, una casa que había sido confiscada a dicho judaizante⁵⁴. Dos años después, muer-

⁵⁰ P. M. CARBONELL, *Liber descriptionis reconcilianisque purgationis et condemnationis hereticorum alias de gestis hereticorum*, en C. D. I. A. C. A. vol. XXVIII, pp. 51-3.

⁵¹ Vid., en la primera parte de nuestro trabajo ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, II (1947), p. 84.

⁵² CARBONELL, Loc. cit., p. 141.

⁵³ Ibid., p. 150.

⁵⁴ Arch. Hospicio Gerona, *Llibre dels censals i altres coscs*, n.º 57, f. 49, cit. GIRBAL, R. de G., 12 (1888), 228 nota, y R. de G., 16 (1892), 42, nota.

ta ya Sibilía, sus albaceas vendieron la casa, que estaba situada junto a la antigua Sinagoga, al sacerdote Francisco Romaguera quien la donó a la *Almoina del Pa de la Seu*⁵⁵, y al año siguiente, en 18 de enero de 1497, esta institución benéfica estableció en dicho inmueble a Violante Caballer⁵⁶, volviéndose a citar en estos dos últimos instrumentos jurídicos que la casa había pertenecido a Francisco Falcó, judío converso, condenado por hereje.

⁵⁵ A. E. G., Arm. perg. Alm., caj. 11, perg. 301, cit. GIRBAL, R. de G., 16 (1892), 42.

⁵⁶ Ibid. perg. 302, cit. GIRBAL, Ibid., 43.